



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, de mayo de 2020

EXPEDIENTE N° 09441

DICTAMEN N° 406

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución N° 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que solicita informe a la “**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (A.N.D.E.)**”, presentado por los senadores Fulgencio Rodríguez y Juan Afara.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

OSCAR SALOMÓN
PRESIDENTE

ENRIQUE BACCHETTA
RELATOR

BLÁS LANZONI
VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

ESPERANZA MARTÍNEZ

VÍCTOR RÍOS

PEDRO ARTURO SANTA CRUZ

ABEL GONZÁLEZ



CONGRESO DE LA NACIÓN
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°.....

QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (A.N.D.E.).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Solicitar informe a la Administración Nacional de Electricidad (A.N.D.E.), sobre los siguientes puntos:

- a. Sobre el uso y destino de los recursos financieros otorgados a dicha Entidad del Estado mediante la ley 6347/19 debiendo incluir la fecha de transferencia y disponibilidad de dichos recursos, los proyectos de distribución y transmisión de energía, interconexión nacional, centrales eléctricas o de otra naturaleza beneficiados con dicha ampliación presupuestaria, los pagos realizados en fecha y monto, individualizando a las personas físicas y jurídicas beneficiadas.
- b. Si los pagos realizados fueron por etapas de obras, la identificación de las etapas que fueron cumplidas en las mismas, objeto del préstamo aprobado con las descripciones realizadas.
- c. Si a la fecha existen remanentes de recursos no desembolsados o no utilizados del préstamo, o si existieron reprogramaciones presupuestarias de dichos recursos para el uso de los mismos.
- d. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

ARTÍCULO 2º. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTÍCULO 3º. De forma.